NOTA DNCP/DNC/_Nº 15827/2016 Asunción, 14 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Luque
Teléfono: 642434
Mail: muniluqueuoc@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 312385 **"Adquisición de Almuerzo Escolar para distintas instituciones educativas"** ID 302407 **(Ingresó el 13/06/16) Adenda 1**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda 1, se visualizan varios tipos de experiencia**. Recomendamos definir la experiencia a fin de no confundir al potencial oferente. Sugerimos ver modelo del pliego estandar de almuerzo escolar por la modalidad de catering.

2. **En la Adenda 1, En la Sección IV, CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el plazo de pago al proveedor.**

3. **En la Adenda 1, en la Sección IV, CGC 23.1 indican 1% del valor del bien no proveído por cada 24 horas.** Consultamos los estudiantes van a esperar 24 horas para comer?

4. **En la Adenda 1, en la Sección IV, CGC 23.2 se lee textualmente lo siguiente**: "*El plazo para subsanar la provisión deficiente será en forma inmediata" El término "inmediata" no define un plazo. Recomendamos establecer un plazo para subsanar la provisión deficiente.*

5. **En la Adenda 1, en la Sección V, Modelo de Contrato, en la cláusula 5, cuadro de precio.** No se visualiza la columna de presentación. Sugerimos incluir y completar con el término "Raciones".

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc